



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
 TELEFAX: 287-1071
 www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 454-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 6573-2015 de fecha 17.03.2015, presentado por REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PÉREZ DE VASQUEZ, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Resolución de Alcaldía N° 345-2015-ALC/MVES de fecha 31.03.2015, el Documento Adjunto al Expediente N° 6573-2015 presentado el 14.04.2015, la Resolución de Alcaldía N° 413-2015-ALC/MVES de fecha 21.04.2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciendo en su Art 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio; señalando en el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS que la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, a través del Expediente N° 6573-2015 de fecha 17.03.2015, REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PÉREZ DE VASQUEZ, solicitaron acogerse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento; solicitud que fue **DECLARADA** con Resolución de Alcaldía N° 345-2015-ALC/MVES, preservando su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior, conforme al Art. 7° de Ley N° 29227;

Que, mediante Documento Adjunto al Expediente N° 6573-2015 presentado el 14.04.2015, REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PERÉZ DE VASQUEZ, formularon solicitud de **DESISTIMIENTO** señalando que no desean continuar con el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; solicitud que resultó en la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 413-2015-ALC/MVES de fecha 21.04.2015 que declaró Concluido el Procedimiento Administrativo y ordenó el Archivamiento Definitivo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. En ese sentido, es necesario precisar que producto de la declaración expresa y formal de los administrados, se retiren los efectos jurídicos de los actos procesales anteriores;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 345-2015-ALC/MVES de fecha 31.03.2015 que declaró la Separación Convencional de **REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PÉREZ DE VASQUEZ**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía N° 413-2015-ALC/MVES de fecha 21.04.2015 que declaró Concluido el Procedimiento Administrativo y ordenó el Archivamiento Definitivo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior iniciado por **REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PÉREZ DE VASQUEZ** conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil **NOTIFICAR** la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

 ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
 SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

 GUIDO INIGO FERALTA
 ALCALDE